

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0400-2023-MSB-GM-GDUÇ-ULC

San Borja, 21 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002285-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual el administrado YUCRA YAPO NESTOR YELFRY identificado con DNI N° 40382558, con RUC N° 10403825587, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **YUCRA YAPO NESTOR YELFRY**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MINIMARKET**, en el establecimiento ubicado en la AV. CANADA NRO. 1958 MZ. A LT.13 - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "AV. CANADA NRO. 1958 MZ. A LT.13 - SAN BORJA" consignada en el formato de solicitud (folio 02), por la de AV. CANADA NRO. 1958 MZ. A LT.15 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA, de acuerdo a la Ficha Catastral N° 300118350A201001.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **MINIMARKET** registrado con el **Código CIU G52-1-1-06**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1958 MZ. A LT.15 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300118350A201001** cuenta con un área de **43.88m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "El *Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0400-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 076-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 21 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, el giro de **MINIMARKET**, deberá cumplir con el artículo 25 de la norma antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática al administrado **YUCRA YAPO NESTOR YELFRY** identificado con DNI N° 40382558, con RUC N° 10403825587, para desarrollar el giro de **MINIMARKET** en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1958 MZ. A LT.15 ASOC. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; con un área de **43.88m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8816**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N°

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0400-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a YUCRA YAPO NESTOR YELFRY, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klc

C.C. UAD, UF.

YUCRA YAPO NESTOR YELFRY

DIRECCION: JR. MARIA PARADO DE BELLIDO NRO. 329 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

LICENCIA N°: 0008816

EXP. N° : 2285-2023
COD. CATASTRAL :
300118350A201001
RES. N° : R.U. 400-2023
FECHA : 21/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
YUCRA YAPO NESTOR
YELFRY

UBICACIÓN :
AV. CANADA NRO. 1958 MZ.A
LT.15 SAN JUAN MASIAS - SAN
BORJA

AREA : 43.88 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
MINIMARKET

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA
VIA PUBLICA

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO
DE PARAMETROS URBANISTICOS Y
EDIFICATORIOS DE LA ZRE

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008816

EXP. N° : 2285-2023
COD. CATASTRAL : 300118350A201001
RES. N° :R.U. 400-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

YUCRA YAPO NESTOR YELFRY

Conductor del negocio ubicado en:

AV. CANADA NRO. 1958 MZ.A LT.15 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
MINIMARKET

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 43.88 M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA.

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE
PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE LA
ZRE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 21 de Marzo de 2023